

las propuestas de resolución de las reclamaciones de indemnización y en queja, declaraciones de nulidad de pleno derecho de actos administrativos y declaraciones de lesividad. Le corresponde igualmente la instrucción de los expedientes relativos a las reclamaciones previas a la vía judicial civil y la tramitación de los asuntos relacionados con el Tribunal Supremo.

En la página 7769, artículo 2.º, se ha omitido el número 12, que debe figurar incluido inmediatamente después del apartado 11.7, en la forma siguiente:

«12. Inspección General de Servicios.

Con las funciones que le atribuye el Decreto 2682/1971, continuará rigiéndose por sus actuales normas».

En la página 7772, artículo 5.º, número 2, se ha omitido el apartado 2.1, que debe figurar incluido inmediatamente después del número 2, en la forma siguiente:

«2.1. Servicio de Lucha contra la Contaminación y Tratamiento de Aguas, con las siguientes unidades:»

En la página 7773, artículo 5.º, número 3, dice: «Subdirección Central de Estudios y Planificación»; debe decir: «Subdirección General de Estudios y Planificación».

En la página 7773, artículo 5.º, número 4.3, dice: «y trámites de los anteproyectos de obras»; debe decir: «y trámites de los anteproyectos y proyectos de obras».

En la página 7773, artículo 5.º, número 4.4, dice: «control de desarrollo»; debe decir: «control del desarrollo». Dice: «que le encomienda la Dirección General»; debe decir: «que le encomienda la Dirección General».

En la página 7773, artículo 5.º, número 4.5, dice: «de corrección hidrológico forestal en los proyectos y obras con elementos mecánicos e industriales en los trabajos agronómicos y catastrales y de formación de elencos de regadío»; debe decir: «de corrección hidrológica forestal, con los proyectos y obras con elementos mecánicos e industriales, con los trabajos agronómicos y catastrales y de formación de elencos de regadío».

En la página 7775, artículo 7.º, número 5, dice: «transporte mecánico por carretera, regulares y discrecionales, salvo los especiales, y la expedición»; debe decir: «transporte mecánico por carretera, regulares y discrecionales, la expedición».

En la página 7775, artículo 7.º, número 6, dice: «y, en general, todos los asuntos en relación con este medio de transporte»; debe decir: «y, en general, todos los asuntos de carácter técnicos en relación con este medio de transporte».

En la página 7775, artículo 7.º, número 9, dice: «a las materias que se tramitan en las Secciones Primera y Segunda de Concesiones y la gestión del canon de coincidencia»; debe decir: «a las materias que se tramitan en las Secciones Primera y Segunda de Concesiones».

En la página 7775, artículo 7.º, número 10, dice: «a las materias que se tramitan en las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta de Concesiones»; debe decir: «a las materias que se tramitan en las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta de Concesiones, y la gestión del canon de coincidencia».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de mayo de 1972 por la que se regula con carácter provisional la organización del Centro de Ensayos e Investigación para la Industria Eléctrica.*

Ilustrísimo señor:

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 1971 se autoriza la ampliación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, creado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional e Industria de 12 de agosto de 1943, cambiando su denominación por la de Centro de Ensayos e Investigación para la Industria Eléctrica, de conformidad con las bases del Proyecto SPA-12, que se ha de realizar en colaboración con el ONUDI, Organismo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Industria.

El plan de operaciones del Proyecto SPA-12, suscrito por el Gobierno español, prevé en su apéndice I, A. 3, que el Centro de Ensayos será un Organismo autónomo dentro del Ministerio de Industria, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros y plan de operaciones citados, figura consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año académico

de 1972, sección 20, Ministerio de Industria, servicio 03, una partida de 75 millones de pesetas.

Dicho plan de operaciones prevé asimismo la constitución de una Junta Rectora que, en calidad de Organismo cooperador, canalice la contribución del Gobierno a la realización de las nuevas instalaciones del Centro.

A tal fin, y en tanto que el Centro de Ensayos e Investigación para la Industria Eléctrica no adquiera la configuración jurídica prevista para sus futuras actividades y se establezcan las relaciones que correspondan con el Ministerio de Educación y Ciencia, con el fin de facilitar la docencia de nivel superior y la investigación en este sector, resulta conveniente designar la Junta Rectora en forma de Servicio Administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 85 de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. El Centro de Ensayos e Investigación para la Industria Eléctrica, hasta que pueda adoptar la configuración definitiva de Organismo autónomo, tendrá el carácter de Servicio Administrativo sin personalidad jurídica.

2. El Centro de Ensayos e Investigación para la Industria Eléctrica dependerá administrativamente de la Dirección General de Energía y Combustibles.

Segundo.—1. La gestión de los asuntos encomendados al Centro de Ensayos e Investigación para la Industria Eléctrica se llevará a efecto bajo la dirección de una Junta Rectora, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Energía y Combustibles.

Vicepresidente: Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales:

El Subdirector general de Industrias de la Energía.

El Presidente del Patronato del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia.

El Codirector español del Proyecto.

El Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Industria.

2. Podrá participar en las deliberaciones de la Junta Rectora, cuando así lo acuerde su Presidente, el Director ejecutivo del Proyecto SPA-12 y el Director del actual Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia.

Tercero.—1. Las propuestas de gastos se formularán por el Codirector español del Proyecto citado en el número anterior, correspondiente su aprobación al Presidente de la Junta Rectora.

2. Para la situación de fondos se abrirá en el Banco de España, bajo la rúbrica de «Centro de Ensayos e Investigación para la Industria Eléctrica», una cuenta corriente, y para la extracción de los mismos será necesaria la firma del Codirector español antes citado, conjuntamente con la del Vocal Interventor de la Junta Rectora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 22 de mayo de 1972 por la que se aprueban las normas que han de regir en la multiplicación y producción de semilla de tabaco.*

Ilustrísimo señor:

Desde la publicación de la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1958 no se han revisado las normas por las que ha de regirse el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco para la obtención de su semilla, salvo la rectificación habida en 1967 de las indemnizaciones que el propio Servicio concedería a los agricultores utilizados para la obtención de dicha semilla.